



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; Y A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVÍ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 02 de diciembre de 2021 “**EL INFONAVIT**” y el Gobierno de la Ciudad de México, firmaron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la implementación de programas y acciones en apego a la Política Nacional de Vivienda y a los programas y políticas que para tal efecto emita la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en favor de los derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” y de los habitantes en general de la Ciudad de México con necesidad de vivienda, así como para la simplificación de trámites administrativos para tal efecto.

El Convenio Marco de Colaboración referido dispone en la Cláusula SEGUNDA los compromisos de “**LAS PARTES**”, indicando en el numeral 5: Establecer los mecanismos de colaboración para realizar el análisis de las necesidades de reformas a la normatividad aplicable en la Ciudad de México en materias que impactan la vivienda, e impulsarlas con la finalidad de lograr la simplificación de trámites, en especial para los Programas de Mejoramiento de Vivienda y Autoconstrucción. Asimismo, en la Cláusula TERCERA dispone que “**LAS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del mismo serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración** y una vez signados, se considerarán parte integrante de dicho Instrumento.

SEGUNDO. Con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", se comprometieron en la Cláusula SEGUNDA numeral 3 establecer una ventanilla específica para la atención de trámites y solicitudes provenientes del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Considerando los antecedentes mencionados, resulta necesaria la elaboración y formalización de un instrumento jurídico específico con las características y compromisos correspondientes en beneficio a la protección y progresividad de los derechos a la vivienda de la ciudadanía, por lo que se estará a las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEDUVI" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.2. El D.A.H. Rafael Gregorio Gómez Cruz, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con capacidad para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.3. Le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda, en específico, en términos del artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración

Pública de la Ciudad de México, asimismo, cuenta con atribuciones para promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, los servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad y demás disposiciones aplicables.

- 1.4. Para efecto del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Amores número 1322, colonia Del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. DECLARA “EL INVÍ” QUE:

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 3, fracciones I y XII; 11 fracción II; 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción XXIII, y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; Artículo Primero y Segundo, del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 2.2. El Lic. Anselmo Peña Collazo acredita su personalidad como Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 16 de septiembre del año 2019, el cual cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I y XII, 11 fracción II, 44, fracción I y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción XXIII y 15 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 15, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación al Artículo Cuarto, fracción II y Artículo Noveno del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 29 de septiembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y el Artículo Cuarto, fracción II,



del Decreto por el que Reforma Diversas Disposiciones del Diverso por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 9 de julio de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- 2.3. Que El INVI tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y programas que deriven de él, conforme al Artículo Segundo, del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 2.4. Para efecto del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, demarcación Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.

3. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

- 3.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como el pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 3.2. El Lic. Carlos Martínez Velázquez acredita su personalidad como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la Escritura Pública número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en

Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

- 3.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- 3.4. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración es acorde con las leyes aplicables y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- 3.5. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio Específico de Colaboración.
- 3.6. Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México.

4. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 4.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el

presente Convenio Específico de Colaboración no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen y aceptan el alcance y contenido del presente.

- 4.2. Tienen la voluntad de llevar a cabo las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con su ejecución.
- 4.3. Consideran necesario dar continuidad y ampliar la Colaboración Interinstitucional en favor de las personas que habitan en la Ciudad de México, así como a los derechohabientes.
- 4.4. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” tendientes a simplificar y facilitar los trámites administrativos para el acceso a la oferta de programas de interés social que permitan a la población adquirir un crédito personal para la adquisición, remodelación y autoproducción de vivienda en la Ciudad de México, siempre y cuando se encuentren en predios en donde se permita el uso de suelo habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “**LA SEDUVI**” establece el siguiente compromiso:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



- 1) Proporcionar espacios para establecer la “Ventanilla Específica” los cuales estarán en óptimas condiciones de uso, debidamente iluminados, limpios y accesibles a las personas.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “EL INVÍ” establece los siguientes compromisos:

- 1) Proporcionar a “EL INFONAVIT” la Base de datos de las y los beneficiarios que se tienen dentro de los programas de vivienda que opera “EL INVÍ”.
- 2) Proporcionar espacios para establecer la “Ventanilla Específica” los cuales estarán en óptimas condiciones de uso, debidamente iluminados, limpios y accesibles a las personas.
- 3) Designar personal necesario para el funcionamiento de la “Ventanilla Específica”.
- 4) Compartir con “EL INFONAVIT” información de los esquemas de seguimiento y satisfacción de personas atendidas en las Áreas de Atención Ciudadana de “EL INVÍ”.
- 5) Compartir con “EL INFONAVIT” información sobre los servicios y Programas de Vivienda que opera “EL INVÍ”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “EL INFONAVIT” establece los siguientes compromisos, acorde a su capacidad instalada y posibilidades:

- 1) Proporcionar espacios para establecer la “Ventanilla Específica” los cuales estarán en óptimas condiciones de uso, debidamente iluminados, limpios y accesibles a las personas.
- 2) Designar personal necesario para el funcionamiento de la “Ventanilla Específica”.
- 3) Realizar el filtro de acceso a la “Ventanilla Específica”, con el objeto de verificar dentro de los sistemas de “EL INFONAVIT” si las personas son o no Derechohabientes o acreditados de “EL INFONAVIT”.

- 4) Compartir con “EL INVÍ” información de los esquemas de seguimiento y satisfacción de personas atendidas en los Centros de Servicio Infonavit (CESI).
- 5) Compartir con “EL INVÍ” información sobre líneas y productos financieros que opera “EL INFONAVIT”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración “EL INVÍ” Y “EL INFONAVIT” establecen los siguientes compromisos:

- 1) Simplificar los procesos administrativos para el otorgamiento de créditos para la adquisición, remodelación y autoproducción de vivienda en la Ciudad de México, a las personas habitantes de ésta, mediante la creación de una “Ventanilla Específica” de gestión interinstitucional entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2) Habilitar y operar los módulos que funcionen como “Ventanilla Específica”, en los distintos espacios que definan para tal efecto conforme a los Lineamientos que emitan al efecto.
- 3) Elaborar y ejecutar los Lineamientos de Operación Específica de la “Ventanilla Específica”.
- 4) Otorgar facilidades administrativas y de asistencia técnica en el desarrollo de sus respectivos Programas de Mejoramiento de Vivienda, para prevenir o resolver el deterioro del inventario habitacional, procurar condiciones de habitabilidad, resolver problemáticas de hacinamiento y desdoblamiento familiar a fin de elevar la calidad de vida de quienes ahí habitan; así como mejorar la urbanización con la finalidad de incrementar su valor, la superficie y calidad de la vivienda.
- 5) Diseñar y ejecutar de manera coordinada el esquema de seguimiento y satisfacción de personas atendidas en la “Ventanilla Específica”. *an*
- 6) Diseñar e impartir el Programa de Capacitación para la atención en la “Ventanilla Específica” al personal asignado para su funcionamiento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



- 7) Impulsar soluciones financieras para promover la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda.

Lo establecido en el presente Instrumento no exenta, de realizar cualquier otro tipo de trámite que se requiera conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables.

TERCERA. ENLACES

“LAS PARTES” designan como **Enlaces**, para la verificación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a las siguientes personas:

- Por parte de “LA SEDUVI”:
 - **ENLACE INSTITUCIONAL:** L.C. Ramón Avilés Cordero, Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, correo institucional ramon.aviles@cdmx.gob.mx
- Por parte de “EL INFONAVIT”:
 - **ENLACE INSTITUCIONAL Y OPERATIVO:** Lic. Patricia Ortiz Couturier, Titular de la Delegación Regional en la Ciudad de México, correo electrónico portiz@infonavit.org.mx
- Por parte de “EL INVÍ”:
 - **ENLACE INSTITUCIONAL Y OPERATIVO:** Lic. Gloria Cristina Manuel Spíndola, Titular de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, correo institucional cristina.manuel@invi.cdmx.gob.mx

Los “**ENLACES INSTITUCIONALES**” designados tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la implementación y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los compromisos acordados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

2. Coordinar las diversas mesas de trabajo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Específico de Colaboración.
3. Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.
4. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, siempre en apego a derecho y la normativa vigente aplicable.

Los “**ENLACES OPERATIVOS**” designados tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la implementación, seguimiento y ejecución del presente instrumento.
2. Llevar un registro del funcionamiento de la “Ventanilla Específica”.
3. Consensar y adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.

Las personas designadas como **Enlaces** participarán y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, de la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen “**LAS PARTES**” en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a partir de su designación. Asimismo, los Enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior y con acuerdo directo.



Los **Enlaces** de “**LAS PARTES**” podrán nombrar a un representante con capacidad suficiente de decisión en cada una de las mesas de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente y que tenga conocimiento del tema a tratar.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de la información a que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración; de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia y en el ámbito de su competencia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa vigente aplicable **“LAS PARTES”** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, se obligan a no divulgar la información por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**” como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Específico de Colaboración o éste termine su vigencia.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2024.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Por voluntad propia y expresa, de alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este documento;
- III. Cuando ante una controversia entre “**LAS PARTES**”, no exista un acuerdo que la resuelva; y/o
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con su Cláusula Séptima.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



En todos los casos la parte responsable, deberá notificar por escrito a las otras la terminación del presente Convenio Específico de Colaboración, motivando y fundando la misma; asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de la presente Cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir sus efectos.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean resueltas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio Específico de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o ser susceptible de adiciones durante su vigencia, por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que derivado del presente Convenio Específico de Colaboración, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellos, ni entre el personal o servidores públicos que tengan relación con el presente instrumento, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto respecto del personal o servidores públicos de la otra parte y se regirán por las reglas propias de cada una.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**", será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio Específico de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"**LAS PARTES**" reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

En caso de que alguna autoridad realice actos de fiscalización con motivo de la ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán al marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable, debiendo realizar todos los actos para impedir que a la otra parte se le impongan obligaciones de atención o remediación indebidas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con al menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio Específico de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial de este convenio, con motivo de huelga, paro de labores o movimientos estudiantiles, así como por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**.

En tales supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso por escrito de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", respetando los pactados inicialmente.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio Específico de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2 y cuando así se haga necesario por modificaciones al "semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad" también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos o funcionarios públicos remitentes y receptores deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- Para “EL INVÍ” a: cristina.manuel@invi.cdmx.gob.mx
- Para “EL INFONAVIT” a: portiz@infonavit.org.mx

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de “LAS PARTES”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

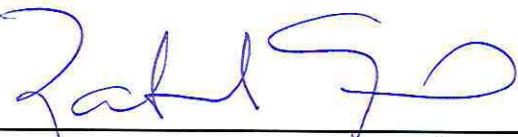


Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día 12 de mayo de 2022.

POR “EL INFONAVIT”


LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

POR “LA SEDUVI”


D.A.H. RAFAEL GREGORIO GÓMEZ
CRUZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

POR “EL INVÍ”


LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL 12
DE MAYO DE 2022. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 18 FOJAS ÚTILES.